JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	680813105002-2021-00310-00
Demandante	NORA OROSTEGUI LEON C.C 37.657.348
Demandado	GPP SERVICIOS INTEGRALES BUCARAMANGA NIT. 830.129.797-8

Por reparto efectuado el día 15 de diciembre de 2021, correspondió a este Despacho el conocimiento del trámite promovido por NORA OROSTEGUI LEON contra GPP SERVICIOS INTEGRALES BUCARAMANGA.

Seria del caso proceder a estudiar si la demanda presentada reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los requerimientos señalados por el Decreto 806 de 2020, de no ser porque se avizora que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, tal como pasa a explicarse.

El artículo 5° del CPTSS señala que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado a elección del demandante.

Revisado el libelo genitor encuentra el Juzgado que se advierte que el lugar de prestación de los servicios personales de la demandante NORA OROSTEGUI LEON correspondió al Municipio de San Vicente de Chucurí. Igualmente una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la demandada observa el Juzgado que esta tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá. Además que una vez revisadas las pretensiones se avizora que corresponde a un asunto de primera instancia.

De conformidad con el mapa judicial, el municipio del CARMEN DE CHUCURÍ se encuentra circunscrito al Circuito Judicial de SAN VICENTE DE CHUCURÍ por lo que este asunto al tenor de lo previsto en el inciso final del artículo 12 del CPTSS deberá ser asignado para su conocimiento al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

En atención a lo hasta aquí señalado se dispone el RECHAZO DE LA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA; en consecuencia, por conducto de la Secretaria del

Despacho se dispone la remisión del expediente al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

Compártase el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte actora, y trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado, dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda ordinaria laboral promovida por NORA OROSTEGUI LEON contra GPP SERVICIOS INTEGRALES BUCARAMANGA de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITASE el link del presente proceso al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

TERCERO: Compártase el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte actora, y trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 005 de fecha 31 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94deebef7070b711656e37e91e89857c256417706fc4eac5e438db32546af88a
Documento generado en 28/01/2022 04:48:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica